

Informe Secretarial: Señor juez le informó que al expediente digital se incorpora solicitud de suspensión del proceso por inicio de proceso de negociación de deudas del señor DIEGO ALEJANDRO OLARTE GUARIN. Así mismo se incorpora recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandante en contra del auto que libró mandamiento de pago. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A
DEMANDADO	Diego Alejandro Olarte Guarín
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00133 -00
DECISIÓN	Suspende proceso - tiene notificado por conducta concluyente

Visto el informe que antecede y de conformidad con el auto emitido por el Centro de Conciliación CONALBOS que admitió la solicitud de negociación de deudas por parte del demandado, se dispone a la suspensión del presente proceso ejecutivo en los términos de del art. 545 del C.G.P.

Así las cosas, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P y respecto al término de traslado de la demanda comenzara a correr a partir del día siguiente de la reanudación del presente proceso, quien podrá consultar todas las actuaciones en el siguiente link: [05001-31-03-021-2023-00133-00](https://www.cjcg-pb.gov.co/05001-31-03-021-2023-00133-00)

Finalmente, se incorpora el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante al cual se le impartirá el trámite que corresponda una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd8b1255c53a38ae4a022937a5fd55483ce3d26083592def5bbe0e5334ebfd0**

Documento generado en 17/07/2023 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>